



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 078-2011-PCNM

Lima, 14 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora María Cecilia Estrada Aragón; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de fecha 22 de mayo de 2002, la doctora María Cecilia Estrada Aragón fue nombrada en el cargo de Fiscal Superior Adjunto en lo Penal de Arequipa, habiendo prestado el juramento de ley el 1° de junio del mismo año, transcurriendo desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida la doctora María Cecilia Estrada Aragón, en su calidad de Fiscal Superior Adjunto en lo Penal de Arequipa, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de junio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 14 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, y tampoco registra medidas disciplinarias ni ausencias o tardanzas injustificadas. En cuanto a participación ciudadana, obra en el expediente un cuestionamiento a su labor funcional que data del año 2006 y que ha sido debidamente absuelto por la evaluada, adjuntando la documentación que certifica que éste fue materia de investigación por el órgano de control competente declarándose infundada la denuncia en su oportunidad. Asimismo, de los resultados de los referendums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Arequipa los años 2006 y 2007, se desprende que cuenta con regular aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta de la doctora Estrada Aragón revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que registra una producción fiscal constante, advirtiéndose en cuanto a la calidad de sus decisiones que éstas han obtenido calificaciones aprobatorias por parte de los especialistas, mostrando orden y claridad expositiva así como solidez y coherencia argumentativa, todo lo cual refleja el adecuado cumplimiento de sus funciones; igualmente, la calificación de la gestión de los procesos y organización del trabajo resulta satisfactoria. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando su participación en el "Tercer Curso Especial de Preparación para el Ascenso – Segundo Nivel de la Magistratura", impartido por la Academia de la Magistratura, en el que obtuvo 16 de calificación; además de contar con el grado de Maestra en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional por la Universidad San Agustín de Arequipa, así como estudios culminados de Doctorado en Derecho por la misma Universidad, e igualmente estudios culminados de Maestría en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica, en modalidad virtual, por

la Universidad de Alcalá – España; a lo que hay que agregar que ha escrito un libro y un artículo que han sido calificados por los especialistas aprobatoriamente, mostrando una línea argumentativa propia y orden metodológico, contribuyendo al desarrollo doctrinario de temas relevantes en materia de políticas jurisdiccionales y fiscales; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora María Cecilia Estrada Aragón es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad y versación las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora María Cecilia Estrada Aragón y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior Adjunto en lo Penal de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ